



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL N° 111.

Santa Tecla, al día diez de noviembre de dos mil veintidós.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Acuerdo Ejecutivo número 151 del día 30 de marzo de 2022, mediante el cual se emitió el nuevo Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual fue publicado en el Diario Oficial Número 85, Tomo 435, del 05 de mayo de dos mil veintidós, y que actualmente se encuentra vigente.
- II. Que de acuerdo al Art. 5 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contenidas en el Decreto de Corte de Cuentas de la República número 9 de fecha ocho de febrero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número 51, Tomo 398, del día 14 de marzo de dos mil trece, el titular junto con los directores y las jefaturas son los responsables del diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del control interno y los documentos generados de dicho sistema serán aprobados por el Titular del Ramo.
- III. Que conforme al Art. 9 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contenidas en el Decreto de Corte de Cuentas de la República número 9 de fecha ocho de febrero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número 51, Tomo 398, del día 14 de marzo de dos mil trece, se debe contar con una estructura organizacional aprobada por la máxima autoridad, la cual estará conformada por las unidades necesarias para el logro de sus objetivos institucionales; y debe actualizarse al modificar la misión, visión, políticas y estrategias.
- IV. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería – MAG –, se está implementando la función de integridad que incluye la función de cumplimiento normativo, la función anti soborno y la función de gestión de riesgos de corrupción en sus diversas modalidades, la cual debe ser asignada a una oficina o dependencia, específica e independiente, que debe ser creada dentro de la organización del Ministerio, como ente asesor del Ministro, y que dirigirá la implementación, seguimiento y

evaluación de una política y de un sistema de gestión de riesgos de integridad en toda la estructura organizativa, incluyendo todas las dependencias centralizadas y descentralizadas del MAG.

POR TANTO,

Con base en los considerandos que anteceden, y en los Arts. 41 y 80 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;

ACUERDA:

1. Crear la Oficina de Integridad, como una dependencia de nivel asesor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, responsable de dirigir, coordinar y supervisar la implementación y administración del Sistema de Gestión de Riesgos de Integridad, así como de seguir, evaluar y revisar su adecuado funcionamiento en todo el MAG, en el marco de las competencias del Ramo.
2. Reformar el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

Art. 1.- Modificase el inciso primero del Artículo 5 de la siguiente manera:

“Art. 5.- El nivel asesor comprende las unidades responsables de proporcionar al Despacho Ministerial y demás unidades organizativas del MAG, la orientación técnica requerida para la eficiente gestión. Corresponden a este nivel las Unidades siguientes: Oficina de Políticas y Planificación Sectorial, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Comunicaciones, Oficina Ambiental y de Cambio Climático, Oficina de Vinculación Territorial, Unidad de Género y Oficina de Integridad.”.

Art. 2.- Intercálese entre el artículo 12 y el artículo 13 de la Ley, el Artículo 12-A, de la siguiente manera:

“Art. 12-A.- La Oficina de Integridad tendrá como objetivo asesorar al Despacho Ministerial en el diseño e implementación de normativa, mecanismos, metodologías y recursos para asegurar el buen funcionamiento y la mejora continua del Sistema de Gestión de Riesgos de Integridad, el cual busca fomentar una cultura de respeto irrestricto al principio de legalidad y prevenir incumplimientos legales y cualquier conducta que puedan derivar en soborno y otros actos de corrupción, en cualquiera de sus modalidades, en todas las oficinas y dependencias centralizadas y descentralizadas de la institución.

Son funciones de esta Oficina:

1. Identificar fuentes generadoras de riesgos y crear perfiles de riesgos de integridad, así como recomendar los controles de mitigación necesarios en el quehacer de todas las oficinas, dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio, manteniendo la continuidad de la operación de la Institución;
2. Apoyar y orientar la identificación y mapeo de riesgos específicos de integridad y evaluar las matrices de riesgos de integridad elaboradas por todas las oficinas y dependencias, centralizadas y descentralizadas del Ministerio y recomendar mejoras a las mismas;
3. Recomendar y coordinar los mecanismos y recursos a nivel institucional para la gestión de riesgos de integridad.
4. Coordinar los programas de capacitación, concientización y comunicación en materia de integridad y prevención de corrupción para toda la institución,
5. Asesorar al Despacho Ministerial, y a todas las oficinas y dependencias centralizadas y descentralizadas, sobre cómo tratar y mitigar riesgos de integridad de manera estratégica;
6. Administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Integridad utilizando para ello marcos metodológicos adecuados a las buenas prácticas internacionales para asegurar una eficiente y oportuna toma de decisiones;
7. Monitorear y evaluar el adecuado y eficiente funcionamiento del Sistema de manera sistemática y continua para asegurar la mejora y el dinamismo del sistema;
8. Diseñar y recomendar políticas, programas, planes de acción y herramientas para prevenir riesgos de integridad críticos, urgentes o estratégicos detectados en procesos transversales, institucionales, en programas y proyectos específicos y sectoriales, entre otros;
9. Dar seguimiento a la implementación de políticas, programas, planes, lineamientos, manuales u otros, aprobados por el Ministro y por la Secretaría de Auditoría para prevenir riesgos de integridad en la institución;
10. Gestionar el canal único de inquietudes, avisos y denuncias del Ministerio sobre sospechas e indicios de incumplimientos e ilícitos, sobornos y otros actos de corrupción, garantizando la confidencialidad de los datos e información en los casos que tramite, así como la protección de los denunciantes.
11. Alertar e informar al Despacho Ministerial y a la Secretaría de Auditoría de la Presidencia de la República sobre situaciones de alto riesgo de integridad y sobre hallazgos urgentes y graves
12. Reportar al Despacho Ministerial y la Secretaría de Auditoría, sobre todos los resultados de la gestión de riesgos de integridad y de todos los procesos a cargo de la Oficina, por medio de informes periódicos, estadísticos y legales con un estatus (abierto, cerrado, en proceso y tipo, etc.) del total de casos, con un mínimo de tres meses.



Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.



LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA AD-HONOREM
Y ENCARGADO DE DESPACHO MINISTERIAL